



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
546/2024	La Junta de Gobierno Local	18/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 546/2024. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN. BONO CONSUMO 2024.**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto que el impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de La Romana con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la campaña de fomento el comercio: "Bono Consumo la Romana 2024", con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local. Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

Para ello se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de La Romana.

Visto el informe del técnico medio de gestión emitido en fecha 17 de julio de 2024, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las ayudas.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 0311/2023 de 5 de julio de composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias a dicho órgano, Se eleva para la adopción por la Junta de Gobierno Local, el siguiente **ACUERDO**:





Vista la propuesta de resolución PR/2024/273 de 18 de julio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Convocar la campaña de fomento del comercio local de La Romana denominada “Bono Consumo La Romana 2024”.

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases que rigen la Convocatoria de la campaña “Bono Consumo La Romana 2024” mediante un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local, cuyo texto integro se adjunta al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Las presentes Bases quedan condicionadas a la resolución de concesión de subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, momento en el que se contemplará una modificación de créditos con la creación de una aplicación presupuestaria denominada “Bono Consumo 2024” ,por importe de 60.471,00 euros.

ANEXO:

### Base Primera.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de La Romana con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la campaña de fomento el comercio: “Bono Consumo la Romana 2024”, con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local. Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

### Base Segunda.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de La Romana que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo nominativo, de gestión directa por el Ayuntamiento, para canjear en los establecimientos comerciales adheridos a las ayudas de BONO CONSUMO LA ROMANA 2024. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de La Romana.

### Base Tercera.- NORMATIVA APLICABLE:





La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, y la Ordenanza municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Base Cuarta.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

Las presentes Bases quedan condicionadas a la resolución de concesión de subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, momento en el que se contemplará una modificación de créditos con la creación de una aplicación presupuestaria denominada “Bono Consumo 2024”, por importe de 60.471,00 euros.

**Base Quinta.- BENEFICIARIOS:**

Serán beneficiarias del programa de BONO CONSUMO LA ROMANA 2024, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personas mayores de edad con anterioridad al lanzamiento de la campaña, que estén empadronadas en el municipio de La Romana con anterioridad a 31 de diciembre de 2023. Además, los datos del Padrón de habitantes de La Romana deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.

2. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

3.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: a.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. b. - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12 /1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. e.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f.-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h.- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

4.- El solicitante del BONO CONSUMO LA ROMANA autoriza al Ayuntamiento de La Romana a la consulta de sus datos personales, para la finalidad específica de esta subvención o en caso





contrario, se compromete a aportar la documentación acreditativa requerida.

5.- No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

#### **Base Sexta.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES:**

Serán colaboradores de la campaña BONO CONSUMO LA ROMANA 2024, los titulares de establecimientos comerciales, que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

1.- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micro pymes, pequeños empresarios, autónomos o profesionales.

2.- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de La Romana.

3.- Presentar la ficha de Mantenimiento de Terceros en el caso de no estar registrado en el Ayuntamiento.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Romana, a fecha de la presentación de la adhesión al Programa.

5.- No podrán adherirse a este Programa y por tanto quedan excluidos los siguientes sectores:\

- Establecimientos del sector alimenticio con superficie de venta superior a 300 metros cuadrados.\
- Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o tabaco.
  - Servicios financieros.
  - Gasolineras. -
  - Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados.

#### **Base Séptima.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:**

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de La Romana, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

#### **Base Octava.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:**

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial será de 5 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Alicante, según modelo Anexo I. El formulario de solicitud se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Romana. La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña. La adhesión a la campaña es gratuita.

#### **Base Novena.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**





Se pondrá a disposición del vecindario de La Romana un total de 1.832 bonos consumo, por valor de // 33,00 euros // cada uno. Se entregará un bono de comercio por persona mayor de 18 años a fecha 31/12/2023. A cada bono se le asignará un código alfanumérico único que se entregará en el propio Ayuntamiento. El interesado en recibir el bono deberá personarse físicamente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Romana entre el 29 de julio y el 22 de agosto de 2024, ambos incluidos, debiendo presentar el original del documento de identidad. Para el supuesto de que no fueran repartidos todos los bonos, se abrirá un nuevo periodo de entrega de bonos, entre el 26 de agosto a fin de campaña. En este periodo podrán solicitar el bono consumo tanto los beneficiarios que todavía no lo hubieran solicitado, como los que lo solicitaron en la primera fase.

**Base Décima.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:**

Las personas podrán gastar sus bonos hasta el 8 de septiembre de 2024, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal. La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad. El titular del establecimiento deberá apuntar número de bono e identidad del beneficiario, y adjuntarlo a una copia del ticket de compra, que deberá ser presentado ante la Entidad Local. En todo caso, para el disfrute del bono comercio por importe de 33,00 euros, se deberá efectuar una compra mínima de 50,00 euros en el establecimiento. La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña. Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en las siguientes campañas que organice el Ayuntamiento.

**Base Décimo Primera.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES :**

Los comercios que se adhieran a la primera campaña BONO CONSUMO LA ROMANA 2024, estarán obligados a:

- 1.- Antes de realizar el gasto, el establecimiento deberá comprobar la validez del bono de consumo en los términos fijados en las presentes Bases reguladoras.
- 2.- Informar de las características de la Campaña a sus clientes.
- 3.- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel informativo de la Campaña, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- 4.- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento, al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases de la campaña.
- 5.- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos, no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

**Base Décimo Segunda.- ABONO:**

El Ayuntamiento de La Romana abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento. El establecimiento es el responsable de admitir el bono nominativo asociado al DNI del consumidor, para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento. El comercio adherido deberá presentar junto con





el bono nominativo, la factura o ticket original de compra, donde quede especificado tanto el importe como la fecha de la compra, así como un listado en formato Excel donde se incluyan los siguientes datos:

- Nº. del bono.
- Apellidos y nombre del comprador.
- NIF/NIE.
- Descripción del gasto.\

- Importe de la compra.

La asociación entre los bonos y las facturas o tickets de compra deberá resultar indubitada. El plazo de presentación de la documentación justificativa por parte de los comercios/establecimientos adheridos, finalizará el 20 de septiembre de 2024 . No se abonarán los consumos efectuados en los que no se aporte la documentación anterior, o el importe de la compra/consumición sea inferior a 50,00 euros. El importe de los bonos será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento, en un plazo aproximado de quince desde la comprobación de la documentación.

#### **Base Décimo Tercera.- CONTROL DE LOS BONOS:**

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponde un bono con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en las siguientes campañas que organice el Ayuntamiento.

#### **Base Décimo Cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

De conformidad con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Romana, Plaza Gómez Navarro, nº1, 03669. La Romana (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar de la CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO LA ROMANA 2024. Tiempo de conservación de datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Legitimación para el tratamiento de datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al ayuntamiento de la Romana, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos. Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de La Romana podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos. Derechos: Derecho a acceso a sus datos,





## Ayuntamiento de La Romana

solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Romana. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

